



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500438501**

Bogotá, 25/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EBENEZER TRANSPORTES S.A.S
MANZANA 7 CASA 1
PUERTO GAITAN - META



20185500438501

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17331 de 12/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

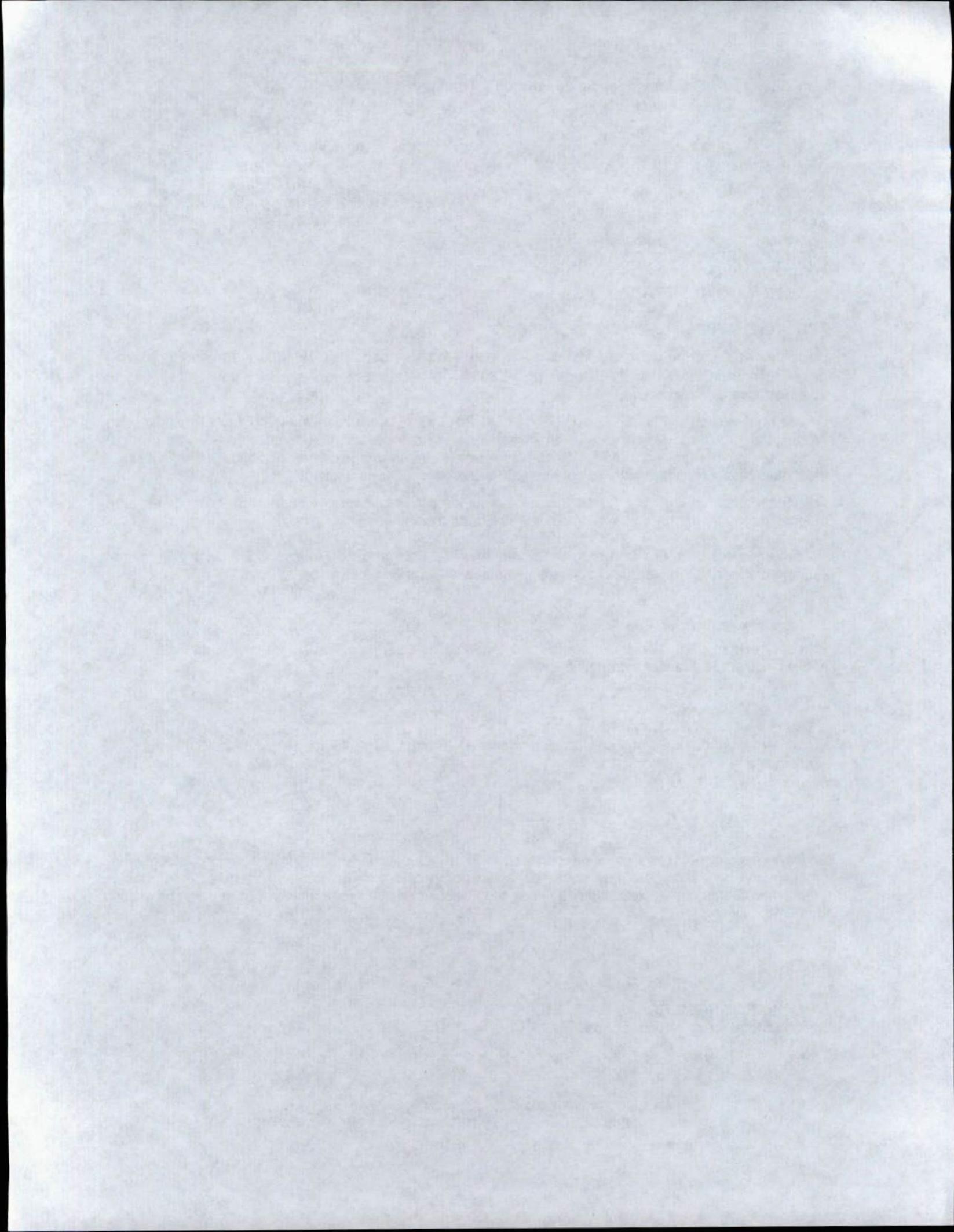
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

1 7 3 3 1 1 2 ABR 2010
RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EBENEZER TRANSPORTES S.A.S**, identificada con NIT 900645151 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, *corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EBENEZER TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT 900645151 -7.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EBENEZER TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT 900645151 -7.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: EBENEZER TRANSPORTES S.A.S, NIT 900645151 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EBENEZER TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT 900645151 -7.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **EBENEZER TRANSPORTES S.A.S, NIT 900645151 - 7**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **EBENEZER TRANSPORTES S.A.S, NIT 900645151 - 7**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

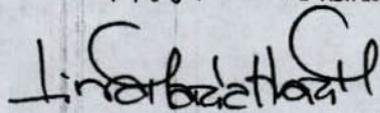
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **EBENEZER TRANSPORTES S.A.S NIT. 900645151 - 7**, con domicilio ubicado en la **MANZANA 7 CASA 1** de la ciudad de **PUERTO GAITAN** Departamento de **META**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17331 12 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
EBENEZER TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:58:23 **** Recibo No. S000363560 **** Num. Operación. 90RUE0326042
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ew3jTTJrej

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EBENEZER TRANSPORTES S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900645151-7 ✓
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO LOPEZ

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 253476
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 13 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 16 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 499,769,322.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MANZANA 7 CASA 1
BARRIO : ABEL REY
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50573 - PUERTO LOPEZ
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3183381948
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : transportesmuranos@gmail.com
SITIO WEB : www.transportesmuranos.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MANZANA 7 CASA 1
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITÁN
BARRIO : BATEAS
TELÉFONO 1 : 3183381948
CORREO ELECTRÓNICO : transportesmuranos@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : N7110 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 29 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45984 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES MURANOS S.A.S.

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 29 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45984 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES MURANOS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 13 DE MAYO DE 2015 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52368 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO (META) AL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
EBENEZER TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:58:23 **** Recibo No. S000363560 **** Num. Operación. 90RUE0326042
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ew3JTTJreJ

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 13 DE MAYO DE 2015 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52368 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO (META) AL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 10 DE MARZO DE 2016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57107 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2016, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE PUERTO GAITAN A PUERTO LOPEZ META.

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 10 DE MARZO DE 2016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57107 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2016, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE PUERTO GAITAN A PUERTO LOPEZ META.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES MURANOS S.A.S
Actual.) EBENEZER TRANSPORTES S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67157 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES MURANOS S.A.S POR EBENEZER TRANSPORTES S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
CC-	20140203	CONTADOR	PUERTO RICO RM09-47705	20140211
CC-	20140203	CONTADOR	PUERTO RICO RM09-47705	20140211
DP-1	20151209	ACCIONISTA UNICO	PUERTO GAITAN RM09-56032	20151229
DP-1	20151209	ACCIONISTA UNICO	PUERTO GAITAN RM09-56032	20151229
AC-8	20171123	REPRESENTACION LEGAL	PUERTO GAITAN RM09-67157	20171229

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	1.000,00	200.000.000
CAPITAL SUSCRITO	200.000.000,00	1.000,00	200.000.000
CAPITAL PAGADO	200.000.000,00	1.000,00	200.000.000

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
EBENEZER TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:58:23 **** Recibo No. S000363560 **** Num. Operación. 90RUE0326042
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ew3|TTJre|

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	NIETO CALVARIO JUAN CARLOS	CC 79,604,752

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67156 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MENEZ GUALTEROS ZULAY SLENDY LEONOR	CC 1,102,353,985

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL, ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA ANTE LOS ESTAMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, JUDICIALES, DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO ANTE LA CUAL SEA REQUERIDA LA SOCIEDAD. 2. PLANIFICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA. 3. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 4. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y DESTITUIR EL PERSONAL DE LA EMPRESA. 5. DIRIGIR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLA GENERAL A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA GESTIÓN DESARROLLADA Y LAS PERSPECTIVAS DE LA EMPRESA. 8. MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITEN. 9. NOMBRAR Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCIÓN EN OTROS SERVIDORES DE LA EMPRESA. 10. ADJUDICAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CELEBRAR LOS ACTOS Y ORDENAR LOS GASTOS QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. 11. ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA. 12. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGE LA ASAMBLEA GENERAL Y A SU VEZ DELEGARLAS EN CASO DE QUE LO ESTIME CONVENIENTE. 13. REPRESENTAR LAS ACCIONES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL QUE POSEA LA EMPRESA EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O SOCIEDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCIÓN. 14. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y LA DEBIDA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA. 15. RENDIR INFORMES A LAS ENTIDADES DE TRANSPORTES SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CORRESPONDE CUMPLIR A LA EMPRESA CUANDO SE SOLICITEN, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCIÓN COMO LO ESTIME CONVENIENTE. 16. DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA. 17. APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ANUAL PARA SER PRESENTADO A LOS ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN. 18. DECIDIR EL ESTABLECIMIENTO O LA SUPRESIÓN DE LAS AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL PAÍS, REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO Y SEÑALAR LOS PODERES Y ATRIBUCIONES DE SUS FACTORES O DEPENDIENTES. 19. ESTABLECER LAS POLÍTICAS CREDITICIAS DE LA SOCIEDAD. 20. EJECUTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y AUTORIZAR LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA EJECUCIÓN. 21. ADOPTAR Y REFORMAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES LEGALES SOBRE LA MATERIA, EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. 22. AUTORIZAR LAS COMISIONES DE SERVICIOS O DE ESTUDIO EN EL EXTERIOR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONFORME A LAS DISPOSICIONES



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
EBENEZER TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:58:23 **** Recibo No. S000363560 **** Num. Operación. 90RUE0326042
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ew3jTTJre]

LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 23. APROBAR LOS CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE CUALQUIER CLASE A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EMPLEADOS, SUS CÓNYUGES Y PARIENTES, EN LA FORMA Y CUANTÍA ESTABLECIDA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 24. SOLICITAR A LOS ACCIONISTAS LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS 200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 25. DIRIGIR, ESTABLECER Y ORIENTAR LOS FONDOS DE AHORROS, DE AYUDA MUTUA, DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS, DE AHORROS PROGRAMADOS PARA LOS CUALES SE TRAZARAN POLÍTICAS Y REGLAMENTACIONES DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES. 26. MANEJAR, DEFINIR Y APROBAR LO CONCERNIENTE A LA TOMA DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES TALES COMO EXEQUIBLES, SOAT, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL, DE TODO RIESGO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO QUE CONSIDERE NECESARIO. 27. MANEJAR, ARMAR Y APROBAR LA VINCULACIÓN, DESVINCULACIÓN REPOSICIÓN TRASPASOS Y REPOTENCIACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA COMPONENTES DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA ASIGNADA A LA MISMA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y RADIO DE ACCIÓN QUE POSEA U OBTENGA. 28. REALIZAR Y APROBAR CONVENIOS CON ENTIDADES EDUCATIVAS, QUE PERMITAN MEJORAR LOS CONOCIMIENTOS DE MIEMBROS DE LA EMPRESA COMO ADMINISTRADORES O EMPLEADOS CON EL FIN DE APROVECHAR DICHA INSTRUCCIÓN EN BENEFICIO DE LA EMPRESA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PLANIFICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA. 2. HACER CUMPLIRLOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 3. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y DESTITUIR EL PERSONAL DE LA EMPRESA. 4. DIRIGIR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA GESTIÓN DESARROLLADA Y LAS PERSPECTIVAS DE LA EMPRESA. 6. MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL REPRESENTANTE LEGAL, PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITEN. 7. ADJUDICAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CELEBRAR LOS ACTOS Y ORDENAR LOS GASTOS QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS, EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO, Y TODOS AQUELLOS QUE EL GERENTE GENERAL CONSIGA EN OTROS MUNICIPIOS. 8. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL, A SU VEZ DELEGARLAS EN CASO DE QUE LO ESTIME CONVENIENTE. 9. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y LA DEBIDA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA. 10. DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA. 11. SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS 200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 12. REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES EDUCATIVAS, QUE PERMITAN MEJORAR LOS CONOCIMIENTOS DE MIEMBROS DE LA EMPRESA COMO ADMINISTRADORES O EMPLEADOS CON EL FIN DE APROVECHAR DICHA INSTRUCCIÓN EN BENEFICIO DE LA EMPRESA. 13. PARA LOS FINES DE JERARQUÍA, TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ESTARÁN SUBORDINADOS AL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. 14. ATENDER Y FORTALECER EL PORTAFOLIO COMERCIAL DE LA EMPRESA. 15. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES MURANOS CABUYARO
MATRICULA : 273985
FECHA DE MATRICULA : 20150126
FECHA DE RENOVACION : 20170616
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CASA NO 18 VEREDA SAN MIGUEL CABUYARO
BARRIO : ZONA RURAL CABUYARO
MUNICIPIO : 50124 - CABUYARO
TELEFONO 1 : 3183381948
CORREO ELECTRONICO : transportesmuranos@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES MURANOS PUERTO LOPEZ
MATRICULA : 288975



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
EBENEZER TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:58:24 **** Recibo No. S000363560 **** Num. Operación. 90RUE0326042
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ew3jTTJre]

FECHA DE MATRICULA : 20160127
FECHA DE RENOVACION : 20170616
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CLL 4 NO 3-11 ABEL REY
BARRIO : ABEL REY
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELEFONO 1 : 3167487642
CORREO ELECTRONICO : transportesmuranos@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Datos Empresa Transporte Otras modalidades



**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**
MC. EQUIPO EDUCACION

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

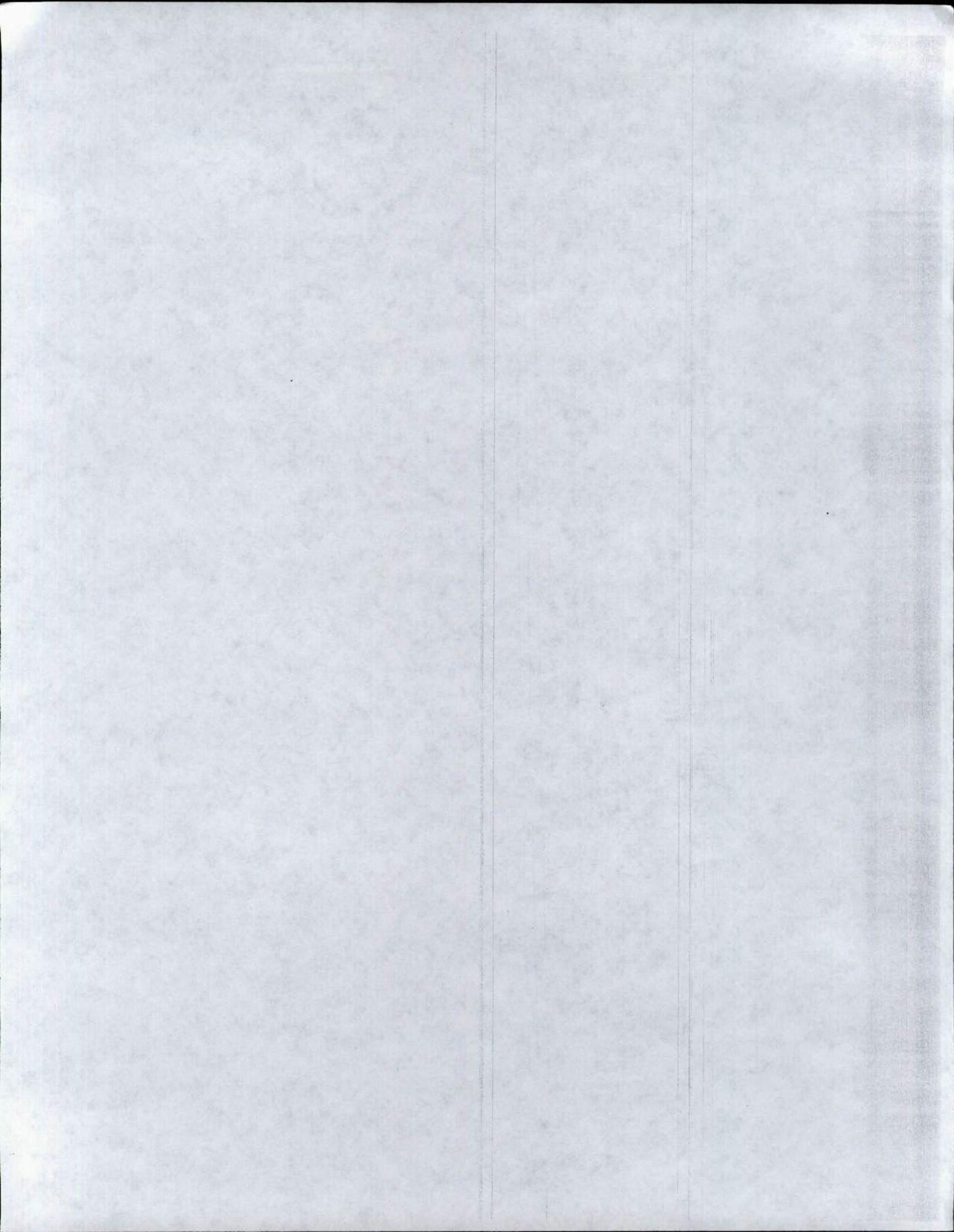
DATOS EMPRESA

RUT EMPRESA	906641517
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES MURANOS S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Mesa - PUERTO BICO
DIRECCION	CALLE 14 # 8 50 BARRIO LA PRIMAVEA
TELEFONO	3124877504
FAX Y CORREO ELECTRONICO	3124877504 - transportesmuranos@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	WALTER RODRIGUEZ BERRIO

Las empresas de Transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
22912514	TRANSPORTE ESPECIAL		H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto esta
No. de Registro 20185500388141



Bogotá, 12/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EBENEZER TRANSPORTES S.A.S. ✓
MANZANA 7 CASA 1 ✓
PUERTO GAITAN - META ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17331 de 12/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ ✓ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 17324.odt

